

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora. Juez. Pasa con escrito presentado por los apoderados de las partes, solicitando la suspensión del proceso en el cual se encontraba fijada audiencia para el día de hoy.

Cali, agosto 12 del 2021

Auto No.1432

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	76001-31-10-004-2017-00546-00
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	FRANCO LUCIO ROSERO PEJENDINO
DEMANDADO	GLORIA DALIS DEL CARMEN POTOSI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. Gral. del Proceso y como quiera que los apoderados judiciales de las partes, solicitan la suspensión del proceso por el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de presentación del escrito que antecede. Vencidos los términos se reprogramar nuevamente la audiencia que no se celebra en la fecha en virtud de la suspensión solicitada.

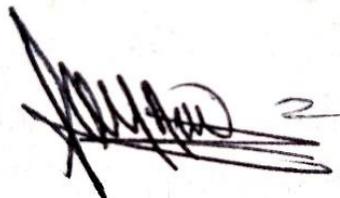
Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E

1. DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, a partir del día 12 de agosto del 2021 y por el término de ocho (8) días.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION No. 76001-31-10-004-2017-00546-00
LSC vs GLORIA DALIS DEL CARMEN POTOSI